



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

Nº 73 -IGP/2017

Lima, 12 de Abril de 2017

VISTOS; La Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y el Informe Nº 38-2017-IGP/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en las entidades del Estado cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado el que será designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, encargándose de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; no teniendo capacidad de decisión ni siendo sus informes u opiniones vinculantes, quien dependerá para dicha labor de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 14-IGP/2015, de fecha 26.01.2015, se designó al Abog. Luis Miguel Becerra Chávez como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en el Instituto Geofísico del Perú (IGP), dependiendo para tal función de la Unidad de Personal de la entidad;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8º de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE establece que: "*Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG*";

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, norma reglamentaria del Decreto Legislativo Nº 1057, Ley que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, pudiendo ser designados temporalmente como directivos superiores o empleados de confianza, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, mediante el Informe del Visto, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en el Instituto Geofísico del Perú (IGP) sugiere la designación de la **Abog. JUDITH MARÍA CRISTOBAL NUÑEZ** como Secretaria Técnica Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en la Entidad, quien ejercerá dicha función según lo señalado en los considerandos anteriores, o en su ausencia;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Secretaria General;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; por su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; por la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial Nº 76-2017-MINAM, de fecha 17.03.2017;



SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DESIGNAR a la **Abog. JUDITH MARÍA CRISTOBAL NUÑEZ** como Secretaria Técnica Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en el Instituto Geofísico del Perú (IGP), quien ejercerá dicha función según lo señalado en los considerandos de la presente Resolución o en ausencia del Secretario Técnico Titular designado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
.....
Dr. HERNANDO TAVERA H.
Presidente Ejecutivo (e)

